

18954 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2218/1986, promovido por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1984 y 16 de mayo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2218/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1984 y 16 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Osborne y Cia.", representada por el Procurador don Bernardo Ungria López contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1984 que concedió la marca número 1.048.424 "Mesón jamonero el Toro", con gráfico, para productos de la clase 42 del Nomenclátor Oficial y contra la de 16 de mayo de 1986 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones anulando las mismas, ordenando por el contrario la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18955 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1985, promovido por «DC Comics, Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 31 de marzo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 762/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «DC Comics, Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 31 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "DC Comics, Inc." declaramos disconforme a Derecho y por tanto anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984 y su confirmatoria en reposición de 31 de marzo de 1986, que concedían el nombre comercial "Viajes Superman, Sociedad Anónima", número 98.110, para actividad de Agencia de Viajes de categoría A; por tanto no ha lugar a la concesión de dicho registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18956 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1986-A, promovido por «Nutrexpa, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1985 y 12 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 690/1986-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Nutrexpa, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de ju-

nio de 1985 y 12 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por "Nutrexpa, Sociedad Anónima" contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona fecha 15 de diciembre de 1987, recurso número 690 de 1986, debemos revocar y revocamos esta sentencia; consecuentemente estimamos el originario recurso contencioso-administrativo y declaramos nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985 y 12 de diciembre de 1986, que concedieron la inscripción de la marca comercial "Paladium" número 1.065.503, y por ellos declaramos la improcedencia de su inscripción debiendo ser cancelada; y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18957 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 737/1985, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1984 y 18 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 737/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1984 y 18 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, que interpone la representación legal de la Entidad "Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1984 denegando la inscripción de la marca 1.031.958, denominada "UDA" para amparar productos de la clase 31 y contra la desestimación del recurso de reposición, resuelto en 18 de febrero de 1986 por ser actos ajustados a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18958 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 270/1985, promovido por «Industrias Lácteas Benaventanas, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 18 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 270/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Industrias Lácteas Benaventanas, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 18 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo que fue interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad "Industrias Lácteas Benaventanas, Sociedad Anónima", en impugnación de los

acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1983 que desestimó la inscripción de la marca 1.014.770 "Campechano", y el de 18 de octubre de 1984 denegatorio del recurso de reposición contra el anterior, debemos de declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho, manteniéndolas íntegramente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18959 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3331/1988, promovido por «Exxon Corporation» contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1987 y 21 de noviembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3331/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Exxon Corporation» contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1987 y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la sociedad "Exxon Corporation", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de junio de 1987, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 21 de noviembre de 1988 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número 1.124.869 "Exxcare", debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a Derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca 1.124.869 "Exxcare".

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

- Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18960 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 413/1986, promovido por «Sega, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de junio de 1984 y 19 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 413/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sega, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de junio de 1984 y 19 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Sega, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1984, por la que se denegó la marca número 1.039.675 "Sega", para distinguir servicios incluidos en la clase 41 del Nomenclátor, y contra la resolución de dicho Organismo de fecha 19 de diciembre de 1985, por la que expresamente desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución; confirmamos ambos actos por hallarse ajustados a Derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18961 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 761/1985-S, promovido por don Ramón Borrás Colldfors contra acuerdos del Registro de 10 de abril de 1984 y 9 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 761/1985-S, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por don Ramón Borrás Colldfors, contra resoluciones de este Registro de 10 de abril de 1984 y 9 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Borrás Colldfors contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 9 de diciembre de 1985, por el que se desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto por aquél contra el acuerdo del mismo Registro de 10 de abril de 1984 por el que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 267.441 para "Máquina automática para la impresión de calcomanías sobre prendas de vestir, por estampación, perfeccionada", anulando, en consecuencia, dichos acuerdos, acordando la concesión del modelo de utilidad número 267.441 solicitado y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18962 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 567/1981, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 567/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en la apelación formulada por "Estudio 2000", contra la sentencia que el 11 de febrero de 1985 dictó la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y en su lugar, declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que lleva fecha 19 de febrero de 1981 denegando la inscripción de la marca número 900.952, "Puma", por ser tal acto administrativo contrario a Derecho, todo ello sin hacer pronunciamiento alguno respecto de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.